



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN, EN ACTO NO PÚBLICO, EN
FECHA 23 DE FEBRERO DE 2018**

Siendo las 13,30 horas se constituyó, en acto no público, en el Salón de Actos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma que a continuación se señala y para la que habían sido convocados previamente con el objeto de tratar el asunto que más abajo se detalla:

ASISTENTES

- Presidente de la Mesa: Don Higinio Evello Suárez León
Funcionario Municipal
(Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2017)
- Vocal 1º: Don José Manuel Martín Martín
Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio y Embellecimiento, así como Aguas, Alumbrado y mantenimiento de vías públicas
(Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2017)
(Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 2º: Don Julián Artemi Artilles Moraleda
Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca
(Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2017)
(Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 3º: Secretario General Accidental del Ayuntamiento
Don David Chao Castro
(Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2017)
(Decreto nº 3.146/2016, de 2 de diciembre de 2016)
- Vocal 4º: Interventor del Ayuntamiento
Don Francisco De Haro Aramberri
(Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2017)
- Secretaria de la Mesa de Contratación: Doña Noelia Hassan Abrante
Funcionaria Municipal
(Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2017)
- Invitada a efectos de asesoramiento: Doña Begoña Hernández Perdomo
Técnica de Administración General de este Ilustre Ayuntamiento

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (A EFECTOS DE REQUERIMIENTOS) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN", REFERENCIA: 17-GSP-01

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada a efectos de subsanación de las deficiencias observadas por la Mesa de Contratación anteriormente celebrada, con fecha 12 de febrero de 2018, en relación al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán", RE.: 17-GSP-01.

Se recuerda que la Mesa de Contratación celebrada en fecha 12 de febrero de 2018 acordó por unanimidad de sus miembros, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“1).- **ADMITIR** a los siguientes licitadores:

MARTÍNEZ CANO CANARIAS, SA y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA., entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

-URBASER, S.A.

-AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U.

2).- **REQUERIR** a las siguientes entidades para que en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación (vía fax), subsane las deficiencias observadas, presentando la documentación que a continuación se detalla, en el Registro General del Ayuntamiento de Mogán, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería, en la Avenida de La Constitución, nº 4 Mogán o en las Oficinas Municipales en la calle Tamarán, nº4, Arguineguín, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax (928.56.91.66) la remisión de la documentación, sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación en el caso que fuera recibida fuera del plazo dado. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, dicha documentación no será admitida.

2.1.- Documentación requerida a las entidades COINTER CONCESIONES, S.L. y PROYECTO AZATIA, S.L. entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato:

Visto que la entidad **COINTER CONCESIONES, S.L.** de conformidad con lo establecido en la cláusula 13.2.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, PCA) opta por sustituir la presentación de la documentación a que se refiere los puntos 13.2.1 a 13.2.5 del PCA por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado, y que la entidad **PROYECTO AZATIA, S.L.** no opta por su presentación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, los licitadores podrán sustituir la presentación de la documentación a que se refiere los puntos 13.2.1 a 13.2.5 por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado, para lo cual se facilitará el acceso a dicho documento electrónico a través del Perfil del Contratante. No obstante, en el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, deberán presentar, así mismo, la documentación prevista en la cláusula 13.2.1.3.

Considerando lo establecido, respecto a la cumplimentación del DEUC, en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016), en su Anexo I, que recoge que: “Por último, cuando grupos de operadores económicos, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por cada operador económico participante”. Y considerando que la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016, establece en su apartado 2.3 relativo a “Orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC”, entre otras cuestiones, que: “(..) en estas instrucciones se indica que con carácter general cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC; con algunas excepciones entre las cuales cabe destacar el supuesto de que una empresa concorra a una licitación en unión temporal con otra o otras, en cuyo caso cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC cumplimentado de acuerdo con lo indicado en la Parte II Sección C del mismo”.

Por tanto, podrá subsanarse la documentación aportada por dichos licitadores **BIEN** sea aportando la entidad **PROYECTO AZATIA, S.L.** el **DEUC debidamente cumplimentado** o **BIEN**, ambas entidades aportar **toda la documentación administrativa a que se refiere los puntos 13.2.1 a 13.2.5 del PCA** (y no sustituir la presentación de la documentación a que se refiere los puntos 13.2.1 a 13.2.5 por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado),

2.2.- Documentación requerida a la entidad AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U.:



En el supuesto de presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas, deberá presentarse declaración sobre tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP y 86 del RGLCAP o, en caso contrario, declaración en la que se haga constar que no se han presentado distintas proposiciones por empresas vinculadas."

En relación a la documentación presentada por el licitador **AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U.** la Mesa de Contratación considera subsanada la documentación presentada en referencia a la declaración de empresas vinculadas.

Antes de examinar la documentación presentada por las entidades **COINTER CONCESIONES, S.L. y PROYECTO AZATIA, S.L.** entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, se recuerda lo que establece la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la meritada licitación, respecto a la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica y, que expresamente señala lo siguiente:

"4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada, en su caso, al objeto del contrato, la cual deberá ir acompañada en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, **O BIEN** a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

> **La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la cifra o volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 4.253.039,85 euros, correspondiente a una vez y media el valor estimado anual del contrato.**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> **La solvencia técnica se acreditará presentando el siguiente medio de justificación:**

a) **Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.**

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado anual del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en 1.984.751,93 euros."

Por la Mesa de Contratación se procede a examinar la documentación aportada por las entidades **COINTER CONCESIONES, S.L. y PROYECTO AZATIA, S.L.** entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, participando en un 60% y 40% respectivamente:

-La entidad **PROYECTO AZATIA, S.L.** presenta el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en el que se declara, entre otras cuestiones:

-En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p.ej., en el marco de un sistema nacional de (pre) clasificación)?
El licitador declara: NO

-¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?
El licitador declara: SI

-¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

El licitador declara: NO

-¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

El licitador declara: NO

Por la Mesa de Contratación se recuerda la documentación presentada por la entidad **PROYECTO AZATIA, S.L.** con anterioridad a la presentación del DEUC, destacándose:

-Respecto a la **solvencia económica** se presenta: Nota Informativa Literal de los documentos que obran depositados en el Registro Mercantil en relación a las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

Examinada las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2014, 2015 y 2016 se comprueba que no hay "Importe neto de la cifra de negocios".

-Respecto a la **solvencia técnica** exigida, no se aporta documentación alguna acreditativa de la solvencia técnica exigida en los pliegos que rigen la meritada licitación.

Dado que las entidades referenciadas concurren con el compromiso de constituirse en UTE, se procede por la Mesa al examen de la documentación presentada por la entidad **COINTER CONCESIONES, S.L.** que presenta el DEUC en el que declara, entre otras cuestiones:

-En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p.ej., en el marco de un sistema nacional de (pre) clasificación)?

El licitador declara: SI

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁDIZ, (...) GRUPOS: L01C, O01B, P01B, U01B, O02A, O06D.

Así mismo, se recuerda por la Mesa de Contratación que todos los licitadores presentados y admitidos disponen de clasificación en el Grupo:R, Subgrupo:5, Categoría: D.

Tras lo cual, se da lectura de lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativa, que recoge: "(..) Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones"

En su virtud, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda requerir a las entidades **COINTER CONCESIONES, S.L.** y **PROYECTO AZATIA, S.L.** entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, para que en un plazo máximo de cinco días naturales a contar a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento efectuado, vía fax, completen la acreditación de la solvencia, y/o aclaren los documentos presentados en relación con la solvencia económica y técnica y/o presenten la documentación complementaria que se considere, al objeto de acreditar la solvencia económica y técnica establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación.

Todo lo cual se eleva al Pleno de este Ilustre Ayuntamiento como órgano de contratación competente.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por concluido el acto a las 14,15 horas, extendiéndose la presente acta, que tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como secretaria, certifico.

The bottom of the page contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, circular stamp or signature. To its right, there are several more signatures, some of which are more stylized and less legible. The signatures appear to be from the members of the contracting committee or the secretary mentioned in the text.